



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EE 2021-22542610-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-22542610-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por María Lujan FANTILLI, y

CONSIDERANDO:

Que del Acta N° 15115X de Comprobación/Imputación Contravencional por la actuación policial del 31 de julio de 2021, resulta que efectivos del Comando de Prevención Rural de San Antonio de Areco, constataron sobre un camino público la presencia de seis (6) vacunos sueltos, propiedad de la sumariada, sin persona responsable que los guíe, razón por lo cual se labró el acta de constatación e imputación por infracción al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural);

Que notificada la sumariada al pie del instrumento de la imputación en su contra y del traslado de ley en los términos del artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, no surge de autos que hubiera ejercido su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba;

Que en razón de lo expuesto y analizados los antecedentes del caso esta instancia propicia sancionar con pena de multa a la sumariada, por transgresión al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83-Código Rural, tomando la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno dictaminado en igual sentido;

Que conforme el artículo 6° del Decreto Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en

consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a María Lujan FANTILLI, DNI N° 25.414.665 con domicilio en Emilio Barletti 789 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 166 del Decreto Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos diecisiete mil setecientos seis con noventa centavos (\$ 17.706,90) equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickearla opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo

estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.